



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Nueva Valoración**  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**  
**CHICONQUIACO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>261</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>266</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>268</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	268
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	268
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>275</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	275
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	276
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>278</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	278
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	320
5.3. Dictamen.....	320



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$53,786,610.62	\$53,731,945.84
Muestra Auditada	32,271,966.37	29,157,367.74
Representatividad de la muestra	60%	54%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,787,380.74	70
Muestra Auditada	16,070,994.45	22
Representatividad de la muestra	51%	31%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$53,936,788.65 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$662,426.56	\$745,013.26
Derechos	122,418.52	225,759.79
Productos	58,992.57	24,762.81
Aprovechamientos	8,500.00	11,900.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	53,084,451.00	52,630,163.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	149,011.04
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$53,936,788.65</b>	<b>\$53,786,610.62</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,121,938.00	\$12,441,188.32
Materiales y Suministros	4,887,000.00	3,268,125.89
Servicios Generales	6,789,646.65	4,835,005.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,080,000.00	1,293,721.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,000.00	78,878.93
Inversión Pública	28,769,204.00	31,522,900.74
Deuda Pública	216,000.00	292,124.29
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$53,936,788.65</b>	<b>\$53,731,945.84</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$54,664.78</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$25,493,776.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,528,724.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Gastos Indirectos	\$610,000.00
Urbanización Municipal	2,008,260.50
Vivienda	22,875,515.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,493,776.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,482,124.21
Educación	168,802.47
Electrificación	227,203.88
Equipamiento Urbano	1,716,234.01
Fortalecimiento Municipal	350,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,681,322.00
Urbanización Municipal	759,999.01
Vivienda	1,143,038.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,528,724.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	2
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>21</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-057/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	\$3,754,212.48
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	3,690,659.76

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-057/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Máquina para soldar Arctron 150	\$9,452.64
Revolvedora Ultra Mpower 9hp	27,000.00
Multifuncional hp LJPro M182nw	5,224.06
Multifun hp M283fdw blanco VNBRN9138S	6,499.00
Computadora All In One hp 205 g3 amd a4 9125 4gb 1tb 19.5 Win 10 home	10,770.21
Impresora multifuncional Brother Inkjet MFCJ6530 dw color ethernet	12,934.02
Multifun hp M283FDW blanco VNBRNDQ82L	6,999.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-057/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles.

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
DI20211130000010	30/11/2021	Muebles de oficina y estantería	\$4,872.76
		Bienes informáticos	39,909.35
		Maquinaria y equipo de construcción	85,863.66
		Otros bienes muebles	10,556.00
DI20211130000011	30/11/2021	Muebles de oficina y estantería	3,790.01
		Bienes informáticos	5,674.20

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
		Maquinaria y equipo de construcción	24,850.00
		Maquinaria y equipo para talleres	26,394.99
DI20211130000012	30/11/2021	Bienes informáticos	78,154.89
		Maquinaria y equipo para suministro de agua potable	7,928.00
		Maquinaria y equipo de construcción	26,500.00
DI20211130000013	30/11/2021	Bienes informáticos	10,770.21
		Maquinaria y equipo de construcción	36,452.64

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Exhibió acuerdo de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se aprueba la baja de bienes muebles, sin embargo, no se relacionan los bienes muebles a dar de baja.
- b. De acuerdo con lo señalado, no presentó evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución del activo sea correcta; así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-057/2021/004 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$9,823.95

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-057/2021/005 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios generado en ejercicios anteriores, como a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$1,164,738.99

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-057/2021/006 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe un saldo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal como abajo se detalla, generado en ejercicios anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	\$840,671.15

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-057/2021/008 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116224709 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
035	14/05/2021	Cubrebocas y gel antibacterial	\$6,500.00
036	14/05/2021	Gel antibacterial y cubrebocas	7,500.00
065	27/05/2021	Cubrebocas	7,000.00
103	13/09/2021	Gastos a comprobar (Gel antibacterial)	6,873.16
<b>TOTAL</b>			<b>\$27,873.16</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,873.16 (Veintisiete mil ochocientos setenta y tres pesos 16/100 M.N.)**

**SERVICIOS GENERALES****Observación Número: FM-057/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y justifiquen los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 0116224709 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.3096	09/02/2021	Renta de camión del mes de enero	\$44,500.00
Trans.1182	04/03/2021	Renta de un camión de volteo del mes de marzo	44,500.00
Trans.0104	09/04/2021	Renta de camión del mes de abril	44,500.00
Ch.045	18/05/2021	Renta de retroexcavadora para camino a Gallo de Oro	50,112.00
Trans.1014	10/06/2021	Renta de un camión de volteo del mes de junio	44,500.00
Trans.1019	16/07/2021	Renta de camión de volteo del mes de julio	44,500.00
Trans.8050	07/12/2021	Renta de camión de volteo del mes de noviembre	44,500.00
Trans.4692	09/02/2021	Renta de ambulancia del mes de enero	52,500.00
Trans.1625	04/03/2021	Renta de ambulancia del mes de marzo	52,500.00
Trans.4721	07/05/2021	Renta de ambulancia del mes de mayo	52,500.00
Trans.4238	10/06/2021	Renta de ambulancia del mes de junio	52,500.00
Trans.1141	06/09/2021	Renta de ambulancia del mes de septiembre	52,500.00
Trans.4301	07/12/2021	Renta de ambulancia del mes de noviembre	52,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$632,112.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116224806 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9529	29/12/2021	Renta de ambulancia del mes de diciembre	\$52,500.00
3076	29/12/2021	Renta de camión del mes de diciembre	44,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$97,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116224911 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4649	06/09/2021	Renta de retroexcavadora	\$93,960.00
8064	06/09/2021	Renta de camión de volteo	76,560.00
8080	06/09/2021	Renta de retroexcavadora	93,960.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$264,480.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$993,592.00 (Novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-057/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

#### Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Renta de camión de volteo	febrero-diciembre	\$460,344.83
Renta de ambulancia	febrero-diciembre	543,103.44

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, el expediente del proveedor a quien se le efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

<b>Observación Número: FM-057/2021/014 ADM</b>
--

Derivado de la información proporcionada mediante consulta por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal de los ejercicios 2018 al 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-057/2021/018 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos; 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-057/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-057/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-057/2021/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-057/2021/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla del personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-057/2021/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-057/2021/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-057/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-057/2021/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-057/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-057/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-057/2021/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-057/2021/012**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300570002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad de Loma Plan.	<b>Monto pagado:</b> \$808,578.94 <b>Monto contratado:</b> \$808,578.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 24/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad de Loma Plan; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería y acabados, instalación eléctrica, herrería entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos de proyecto, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal y 3 finiquito y Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios completas, sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y el proyecto ejecutivo carece especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.725560 latitud norte, -96.833440 longitud oeste, en la localidad de Loma Plan, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar

la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, durante la visita física se detectó que los cuartos dormitorios de los beneficiarios número 3, 4, 6 y 7 respecto del padrón no se encuentran habitados; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica del estado actual de los cuartos dormitorio de los beneficiarios 3, 6 y 7 en la que se observa que ya se encuentran habitados, sin embargo, la evidencia presentada para el beneficiario 4 no contiene tomas abiertas que permitan identificar el entorno de la obra, por lo que la situación física prevalece.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escritos aclaratorios referente a los hallazgos encontrados y a la justificación del mismo, anexando reporte fotográfico del estado actual del cuarto dormitorio de los beneficiarios 3, 4, 6 y 7, faltando evidencia fotográfica de los cuartos de los beneficiarios 1 y 2, mencionando que para los beneficiarios 1, 2, 4 y 6 existían viviendas previas, mismas que fueron derribadas dado que eran a base de materiales de desecho y lámina, por lo que no se observan viviendas anexas; sin embargo, dichos escritos no se encuentran avalados, además de que no presentaron evidencia de la existencia de los cuartos previos a la construcción del cuarto dormitorio, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y con base en la visita realizada, se identificó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que los cuartos dormitorio construidos de los beneficiarios número 1, 2, 3, 4 y 7 no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo cual no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$504,932.01 (Quinientos cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 1, 2, 3, 4 y 7 no se consideran mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$504,932.01 (Quinientos cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-057/2021/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021300570012</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad El Capulín, en la localidad El Capulín.	<b>Monto pagado:</b> \$816,967.56 <b>Monto contratado:</b> \$816,967.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 17/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad de El Capulín; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, estructura, albañilería y acabados, instalación eléctrica, herrería entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron factura de pago de la estimación de obra número 1 normal, órdenes de pago y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1 normal y 2 finiquito y las Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios completas; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.737460 latitud norte, -96.722310 longitud oeste, en la localidad de El Capulín, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO

CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, durante la inspección física se detectó que el cuarto de un beneficiario no se encuentra habitado; cabe mencionar, en el periodo de solventación solo presentaron evidencia del cuarto del beneficiario número 1, sin embargo, no presentaron evidencia de que el resto de los cuartos se encuentren habitados, por lo que la situación física prevalece.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escrito aclaratorio, anexando reporte fotográfico del estado actual del cuarto dormitorio del beneficiario 1, en el cual manifiesta que el cuarto no había sido habitado por la falta de servicio de drenaje; en el reporte fotográfico de la visita se observa mobiliario, mismo que fue comparado con el recabado en el periodo de comprobación, identificando que se trata del sitio de la obra; sin embargo, no contiene evidencia de que el cuarto dormitorio sea anexo o forme parte de una vivienda existente, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y con base en la visita realizada, se observó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que el cuarto dormitorio construido para el beneficiario 1 no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, razón por la cual no se justifica un monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$102,039.49 (Ciento dos mil treinta y nueve pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que el cuarto dormitorio del beneficiario número 1 no fue destinado a mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$102,039.49 (Ciento dos mil treinta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300570013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad El Huérfano.	<b>Monto pagado:</b> \$1,020,455.50 <b>Monto contratado:</b> \$1,020,455.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 04/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la localidad de El Huérfano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, estructura, albañilería y acabados, instalación eléctrica y herrería entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron órdenes de pago y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito y Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios completas; sin embargo, no proporcionaron cálculos de utilidad y financiamiento, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.741010 latitud norte, -96.745830 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 1, 2, 4, 6, 8 y 9 no se encuentran habitados; asimismo, en algunos se detectaron materiales de construcción, agregados pétreos y herramienta dentro del cuarto dormitorio; cabe mencionar, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó reporte fotográfico del estado actual de los cuartos, mismo que se comparó con el reporte fotográfico recabado en la visita del periodo de comprobación, identificando que los cuartos 1, 2, 4, 6, 8 y 9 ya se encuentran habitados por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escritos aclaratorios referente a los hallazgos encontrados y justificación del mismo, anexando reporte fotográfico del estado actual del cuarto dormitorio de los beneficiarios 1, 2, 4, 6, 8 y 9, en los que manifiesta que respecto de los beneficiarios 2 y 6 existía una vivienda de madera previa a la construcción del cuarto; sin embargo, dichos escritos no se encuentran firmados, además de que no contienen evidencia de la existencia de los cuartos previos a la construcción del cuarto dormitorio, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que los cuartos dormitorio construidos de los beneficiarios número 1, 2, 6 y 8 no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo cual no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$407,921.07 (Cuatrocientos siete mil novecientos veintiún pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 1, 2, 6 y 8 no se consideran mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$407,921.07 (Cuatrocientos siete mil novecientos veintiún pesos 07/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300570032
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme con concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ reforzado con varilla de 3/8" en la localidad El Huérfano.	<b>Monto pagado:</b> \$1,073,075.22 <b>Monto contratado:</b> \$1,073,075.22
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 04/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme con concreto  $f_c=200\text{kg/cm}^2$  reforzado con varilla de 3/8" en la localidad El Huérfano, Municipio de Chiconquiaco; el desarrollo del proyecto considera losa plana en estructura.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra con nota de cierre, órdenes de pago de las estimaciones de obra números 1 normal, 2 normal, 3 normal y 4 finiquito y Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios completas; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.741090 latitud norte, -96.745430 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, de acuerdo con el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra; siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos; cabe señalar, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación que desvirtúe el señalamiento.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escritos aclaratorios referentes a los hallazgos encontrados y justificación de los mismos, anexando reporte fotográfico del estado actual de los techos de los beneficiarios números 7 y 33; sin embargo, los reportes fotográficos presentados no incluyen tomas abiertas que permitan identificar el entorno donde se construyeron los techos, por lo que no es posible realizar la comparativa y no se tiene la certeza de que las fotos presentadas correspondan a dichos beneficiarios, aunado a que los escritos presentados no se encuentran avalados, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior y con base a la visita realizada, se observó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que los techos firmes construidos de los beneficiarios número 7 y 33 no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda, dado que para el caso del beneficiario número 33 se encuentra en uso de suelo comercial, mientras que el del beneficiario número 7 es utilizado como taller mecánico según lo observado en el reporte fotográfico de la visita, por lo cual no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$104,515.62 (Ciento cuatro mil quinientos quince pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que los techos firmes de los beneficiarios número 7 y 33 no se consideran mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,515.62 (Ciento cuatro mil quinientos quince pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300570038
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme con concreto f'c = 200 kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto pagado:</b> \$910,634.44 <b>Monto contratado:</b> \$1,320,000.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme con concreto f'c = 200 kg/cm<sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad de Gutiérrez Zamora; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de losa plana en estructura.

En el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) se registró la obra con un monto pagado de \$910,634.44 (Novecientos diez mil seiscientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.) y el contrato de obra contiene dos registros correspondientes a las obras 2021300570023 y

2021300570038 por un monto de \$1,320,000.78 (Un millón trescientos veinte mil pesos 78/100 M.N.) incluido el I.V.A., sin embargo, el pago sólo corresponde al registro número 2021300570038; cabe señalar que el registro 2021300570023 no formó parte de la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2021.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, el cual presenta error en la descripción de las partidas y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron facturas de pago de las estimaciones 1 normal y 3 finiquito, órdenes de pago y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimación uno, dos y tres finiquito; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; la bitácora de obra presenta dos fechas en las notas de apertura y cierre, asimismo en el resto de las notas, las fechas plasmadas no coinciden con el periodo contractual; el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la foja con firmas por parte del Ente Fiscalizable y las Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios se encuentran incompletas, ya que sólo se tienen 35 de 37; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.770210 latitud norte, -96.821220 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos; cabe señalar que en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que desvirtúe el señalamiento.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escritos aclaratorios referentes a los hallazgos encontrados y justificación de los mismos, anexando reporte fotográfico del estado actual de los techos de los beneficiarios número 6 y 16, en los que manifiesta respecto del beneficiario 6 que por cuestiones económicas no contaban con ventanas y no habitaba su hogar por motivos de seguridad y respecto del beneficiario 16 declara que en el momento de la supervisión se encontraba rentando pero que actualmente se encuentra ocupando la Vivienda, por lo que se ratifica lo señalado ya que se confirma que ninguno de los dos beneficiarios contaban con una vivienda existente en dicho espacio, aunado a que el reporte fotográfico del beneficiario 16 no cuenta con tomas abiertas que permitan determinar el entorno de la obra, lo que impide verificar si se trata del sitio, por lo que en virtud de lo anterior el señalamiento prevalece.

Derivado de lo anterior y con base en la visita realizada, se observó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que las losas planas de los beneficiarios número 6 y 16 no fueron destinadas a un mejoramiento de vivienda, por lo cual no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial de \$87,502.55 (Ochenta y siete mil quinientos dos pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa plana en estructura, peralte...” del beneficiario 9 respecto del padrón de beneficiarios, toda vez que únicamente le fueron suministrados los insumos de varillas y cemento, por lo que los agregados y el material restante, así como la mano de obra fueron financiados por el beneficiario, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, razón por la cual no se consideran como trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa plana en estructura, peralte = 10 cm cimbra común reforzada con varilla de 3/8" a cada 15 cms en ambos sentidos, concreto f'c = 200 - 3/4" (SIC)	M2	946.72	906.34	40.38	\$829.21	\$33,483.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$33,483.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,357.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$38,840.86</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en específico lo referente a los beneficiarios número 6 y 16 por no ser un mejoramiento de vivienda existente y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,343.41 (Ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021300570052
<b>Descripción del Servicio:</b> Remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras (Supervisión).	<b>Monto pagado:</b> \$610,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$610,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a los servicios de verificación y seguimiento de las obras en el Municipio de Chiconquiaco.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y términos de referencia, mismos que se encuentran incompletos, así como finiquito del servicio; en la etapa de solventación presentaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos; Acta Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y órdenes de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito; sin embargo, el proceso de licitación carece de acta de junta de aclaraciones. Respecto de la documentación soporte del servicio, presentan 49 reportes fotográficos, 48 estimaciones de obra con números generadores de volúmenes de obra, 48 finiquitos de obra, 27 bitácoras de obra y 42 Actas de verificación de trabajo de las obras con evidencia del responsable de la supervisión; sin embargo, no exhibieron los 50 registros de obras pagados en finiquito de los trabajos: "Revisión de las modalidades de adjudicación...", "Control de volúmenes de obra...", "Control del programa...", "Mantener actualizados los planos de las obras..." y "Carpeta de informe total..."; asimismo, se presentaron parcialmente los trabajos: "Vigilar la ejecución de los trabajos...", "Revisión de números generadores y estimaciones...", "Revisión de los finiquitos...", "Registrar avances de obra en bitácora..." y "Verificar la debida terminación...", respecto de los alcances establecidos en el finiquito del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada consistente en reportes fotográficos, bitácoras de obras, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquitos de obra y Actas de verificación de trabajo de las obras, debidamente avaladas y firmadas por el contratista, documentación que en conjunto con el finiquito del servicio y con la información recabada de las obras registradas en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando un total de 50 registros para la fuente de financiamiento con la que se pagó el servicio, concuerdan con la cantidad pagada en el finiquito del servicio; por tanto, se realizó la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado, detectando que de la documentación soporte presentada únicamente 49 reportes fotográficos, 48 estimaciones de obra con números generadores de volúmenes de obra, 48 finiquitos de obra, 27 bitácoras de obra y 42 Actas de verificación de trabajo de las obras pertenecen a la fuente de financiamiento con la que se financió la supervisión.

Derivado de lo anterior, como resultado de la revisión de la comprobación del gasto, se determinó que derivado de la revisión de los alcances del Servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar y no presentan evidencia de la ejecución del total de los trabajos descritos en los siguientes conceptos: "Control de

volúmenes de obra ejecutados”, “Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales”, “Revisión de números generadores y estimaciones correspondientes”, “Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmado en dicho documento”, “Control de programa de obra”, “Registrar avances de obra en bitácora de obra”, “Verificar la debida terminación de los trabajos” y “Carpeta de informe total de la acción”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes del Servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas incluidas dentro del concurso de obra. (SIC)	OBRA	50.00	0.00	50.00	\$1,162.58	\$58,129.00
Control de volúmenes de obra ejecutados. (SIC)	OBRA	50.00	0.00	50.00	\$1,162.58	\$58,129.00
Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales. (SIC)	OBRA	50.00	49.00	1.00	\$1,162.58	\$1,162.58
Revisión de números generadores y estimaciones correspondientes. (SIC)	OBRA	50.00	48.00	2.00	\$1,162.58	\$2,325.16
Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmado en dicho documento. (SIC)	OBRA	50.00	48.00	2.00	\$1,162.58	\$2,325.16
Control de programa de obra. (SIC)	OBRA	50.00	0.00	50.00	\$1,162.58	\$58,129.00
Registrar avances de obra en bitácora de obra. (SIC)	OBRA	50.00	27.00	23.00	\$1,162.58	\$26,739.34
Mantener actualizados los planos de las obras. (SIC)	OBRA	50.00	0.00	50.00	\$1,162.58	\$58,129.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Verificar la debida terminación de los trabajos. (SIC)	OBRA	50.00	42.00	8.00	\$1,162.58	\$9,300.64
Carpeta de informe total de la acción. (SIC)	ACCIÓN	1.00	0.00	1.00	\$2,701.07	\$2,701.07
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$277,069.95</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,331.19</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$321,401.14</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$321,401.14 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos un pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2021/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300570122
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico privada Miguel Hidalgo entrada a la primaria de la localidad El Capulín.	<b>Monto pagado:</b> \$243,350.98 <b>Monto contratado:</b> \$243,350.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 07/08/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, privada Miguel Hidalgo, entrada a la primaria de la localidad El Capulín; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento, drenaje, canal, acarreo y limpieza general.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra el cual presenta errores aritméticos en la sumatoria de la penúltima y última

hoja, y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos y especificaciones generales del proyecto ejecutivo, croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutados de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito y finiquito de obra sin errores aritméticos, no obstante, este último en copia simple y por ende carece de validez; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por parte del Ente Fiscalizable, validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de drenaje y canal y cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, soporte del cálculo correspondiente; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó escrito en el que expresa que la obra no requiere validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ya que se trata de trabajos de mantenimiento; sin embargo, al no incluir conceptos de sustitución, reposición o retiro, se considera una construcción, por lo que prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de drenaje y canal, por un monto de \$59,718.16 (Cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 315, en las coordenadas de localización 19.736480 latitud norte, -96.721280 longitud oeste, en la localidad de El Capulín, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de drenaje y canal pluvial, que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de drenaje y canal, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,718.16 (Cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-057/2021/008 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 11 obras de 21 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021300570028: Planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.

2021300570029: Especificaciones generales.

2021300570031: Planos del proyecto.

2021300570033: Planos del proyecto.

2021300570034: Especificaciones particulares.

2021300570036: Especificaciones particulares.

2021300570061: Especificaciones generales.

2021300570062: Especificaciones particulares.  
 2021300570116: Especificaciones particulares.  
 2021300570201: Especificaciones particulares.  
 2021300570301: Especificaciones generales y particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-057/2021/009 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 6 de las 21 obras de la muestra revisada, se identificó que las número 2021300570061, 2021300570116, 2021300570125, 2021300570126, 2021300570201 y 2021300570301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 9 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300570001, 2021300570028, 2021300570029, 2021300570031, 2021300570033, 2021300570034, 2021300570036, 2021300570062 y 2021300570123, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2021300570001	Construcción de cuartos dormitorio sección 5x4 mts. en la Cabecera Municipal de Chiconquiaco
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectó que en el cuarto del beneficiario número 9 respecto del padrón, presenta filtraciones en la losa, lo que provoca charcos en el interior del cuarto y humedad en los muros; asimismo del beneficiario número 4 la puerta no se encontraba colocada y, a decir del mismo, la puerta se desprendió después de haber entregado los trabajos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300570028	Construcción de techo firme con concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad El Capulín.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300570029	Construcción de techo firme con concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad La Parra.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300570031	Construcción de techo firme con concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad El Resbaloso.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

**Número de obra****Descripción**

2021300570033

Construcción de techo firme con concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad Las Paredes.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

**Número de obra****Descripción**

2021300570034

Construcción de techo firme con concreto  $f'c=200$ kg/cm<sup>2</sup> reforzado con varilla de 3/8" en la localidad de Chiconquiaco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

Número de obra	Descripción
2021300570036	Construcción de techo firme con concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad La Sombra.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.</li> </ul>
Número de obra	Descripción
2021300570062	Construcción de losas de concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> reforzados con varilla de 3/8" en la localidad Las Paredes.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; no obstante, en el reporte fotográfico se observó que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, siendo necesarios dichos trabajos durante el proceso de ejecución de este tipo de obra, para garantizar que las losas no presentan deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.</li> </ul>
Número de obra	Descripción
2021300570123	Ampliación de la red eléctrica en la calle las Perlitas, en la cabecera Municipal, en la localidad de Chiconquiaco.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) ), dado que en el momento de la visita no se encontraron trabajos ejecutados tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; no</li> </ul>

obstante, la obra cuenta con convenio de coordinación número 15/2021 por un monto de \$226,224.55 (Doscientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.) de fecha 2 de diciembre del 2021, firmado por el Apoderado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Distribución, Presidente y Síndica Municipal, en el que se establece que la CFE Distribución tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra.

**Observación Número: TM-057/2021/010 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,758,117.46, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 69 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,684,392.54, encontrando lo siguiente:

- 39 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando Tres Personas.

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 69 contratos, se adjudicaron 66 a sólo 6 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Luis Arturo Landa Franco, con los siguientes números de contrato: IR-001/20, IR-002/05, IR-003,004/03, IR-003,004/04, IR-012/16, ID-021,041,063/07, ID-021,041,063/07, ID-021,041,063/07, IR-029/03, IR-036/11, IR-059/17, AD-0127/09, IR-0128,0129,0139/03, IR-0128,0129,0139/03 e IR-0128,0129,0139/03.

2. C. Marcos García González, con los siguientes números de contrato: IR-005,011,014/04, IR-005,011,014/04, IR-005,011,014/04, IR-013/07, IR-028/10, IR-035/16, IR-042/02, IR-046/19, IR-048/13, AD-061/08, AD-0111/10, AD/0126/06, AD-124/07, IR-0201/01 y AD-0301.

3. C. Mario Morales Hernández, con los siguientes números de contrato: IR-029,017,020,053/, IR-029,017,020,053/, IR-029,017,020,053/, IR-030,033/01, IR-030,033/01, IR-032/09, IR-054,055,056,057/18, IR-054,055,056,057/18, IR-054,055,056,057/18, AD-062/06, AD-0110/05, AD-0112/02 y AD-0114/03.

4. C. Luis Alfredo Gómez Velázquez, con los siguientes números de contrato: IR-008/12, IR-015,016,019/15, IR-015,016,019/15, IR-015,016,019/15, AD-022,025,031/02, AD-022,025,031/02, AD-022,025,031/02, AD-043/01, AD-0108/01, AD-0113/08, IR-0116/01, AD-0120/01 y AD-0131/10.

5. C. Seferino García González, con los siguientes números de contrato: IR-023,038/20, IR-023,038/20, IR-34/04, AD-037/09 y AD-0119/04.

6. C. Javier Hernández Bonilla, con los siguientes números de contrato: IR-047,049, IR-047,049, IR-054, 055, 056,057/18 y AD-058/03.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de

financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-057/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-057/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-057/2021/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-057/2021/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-057/2021/005**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-057/2021/006**

Realizar oportunamente la solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-057/2021/007**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-057/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$12,121,938.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$12,829,914.27 que representa el 5.84% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-057/2021/002 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	INGRESOS TOTALES APROBADOS LEY DE INGRESOS 2021	INGRESOS RECAUDADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021	DIFERENCIA
1	\$53,936,788.65	\$53,786,610.62	-\$150,178.03

Sin embargo, el Municipio no justificó mediante el anexo B requerido en la Orden de Auditoría, haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

**Observación Número: DE-057/2021/003 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- f. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

### Observación Número: DE-057/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable no registró contable ni presupuestalmente las operaciones que abajo se indican del mes de diciembre de 2021, relativas a la deuda de la bursatilización y a la obligación de la Asociación Público Privada (APP) contratada con NL. TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Retención vía Participaciones ("FIDEICOMISO BURSATIL F/998")	\$74,372.00
2	Asociación Público Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	Pago de la Inversión y del Servicio y Mantenimiento	158,606.38
			Retención Vía Participaciones (DEUTSCHE BANK MÉXICO/BANCO AFIRME)	404,132.54
			Reintegro de Remanentes	245,526.16

Derivado de la falta del registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2021 del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago 76942 de la Asociación Público Privada (APP) contratada con NL. TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., el Saldo del Fideicomiso y del Fondo de Reserva reportado al 31 de diciembre de 2021 en los estados de cuenta correspondientes, no coincide con los importes registrados contablemente en las cuentas que se indican con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo

párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número 76942.	Estado de Cuenta de Banca Afirme SA, Número 011031003883 del Fideicomiso 76942	\$323,178.21
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP323s.	322,241.20
2	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número 76942.	Estado de Cuenta de Banca Afirme SA, Número 011031003875 del Fideicomiso 76942	5,453.99
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos	5,201.38

**Observación Número: DE-057/2021/005 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, Balanza de Comprobación, Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
				ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA/ BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS AL 31/12/2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$2,369,715.40	\$2,400,080.13	\$2,400,080.13	N/A	\$2,369,715.40
2	Asociación Pública Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	24,616,495.82	30,928,552.62	N/A	32,014,086.47	24,615,957.04

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-057/2021/006 ADM

De la documentación entregada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, la información reportada que abajo se indica no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, por lo que la evaluación carece de validez, veracidad y exactitud, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
APP	\$0.00	\$30,928,552.62

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Gastos	\$0.00	\$11,139.66

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-057/2021/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF; y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

### Observación Número: DE-057/2021/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$2,369,715.40

**Observación Número: DE-057/2021/009 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	5,478 días	\$24,615,957.04

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-057/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-057/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-057/2021/008 DAÑ	\$27,873.16
2	FM-057/2021/012 DAÑ	993,592.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$1,021,465.16</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
3	TM-057/2021/001 DAÑ	\$504,932.01
4	TM-057/2021/002 DAÑ	102,039.49
5	TM-057/2021/003 DAÑ	407,921.07
6	TM-057/2021/004 DAÑ	104,515.62
7	TM-057/2021/005 DAÑ	126,343.41
8	TM-057/2021/006 DAÑ	321,401.14
9	TM-057/2021/007 DAÑ	59,718.16
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$1,626,870.90</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,648,336.06</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**